

SUNAT

**INTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 0490050022714**

Lima, 26 de mayo de 2008

Vista la solicitud N° 2119 – 07890111 de fecha 26 de noviembre de 2007, sobre Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, presentada por la **ASOCIACIÓN KYPU AYNI – AS KA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20517584127, debidamente representada por Víctor Raúl Jiménez Huaylla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10582157 y con Domicilio Fiscal en Carretera Evitamiento Km. 6.5, Mz. B, Lote 06 – Acho, Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 175-2004-EF, cuyo inciso y encabezado del artículo fueron sustituidos por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 970¹, están exoneradas las rentas de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente, alguno o varios de los fines señalados en la citada norma, siempre que destinen sus rentas a sus fines específicos en el país; no las distribuyan, directa o indirectamente, entre los asociados y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines citados;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF y norma modificatoria, señala los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a efecto de la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;

Que, de acuerdo al Informe N° 000697-2008-SUNAT/2D1001 que forma parte integrante de la presente resolución, resulta procedente la inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta;


En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, normas modificatorias y complementarias, por las Resoluciones de Superintendencia Nos. 190-2002/SUNAT de fecha 31 de diciembre de 2002 y 225-2004/SUNAT de fecha 30 de setiembre de 2004, así como en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señalada en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta del Contribuyente **ASOCIACIÓN KYPU AYNI – AS KA**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20517584127.

Artículo 2°.- Mejora salvo el derecho del contribuyente de interponer recurso de apelación en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para tal efecto deberá presentar el escrito en nuestros Centros de Servicios al Contribuyente o en nuestra oficina ubicada en Av. Benavides 222 - Miraflores.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DORIS KAZUMI HIGA YOGUI
Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente
Por: ÁNGEL ENRIQUE SÁNCHEZ CAMPOS
INTENDENTE NACIONAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

¹ Publicado el 24.12.2006 y vigente a partir del 01.01.2007